

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional N°019452024-GRH/DRE

Huánuco
VISTOS:

24 MAY 2024

El documento N° 04756244-2024, expediente N° 02741125-2024, expediente Judicial N° 00201-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, don **ZENÓN DUEÑAS COZ**, con DNI N° 22491138, ex docente contratado de la jurisdicción, solicita que se dé cumplimiento la Resolución Gerencial Regional N° 348-2023-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre del 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0953-2023-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre del 2023, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución de Vista N° 08 de fecha 31 de octubre de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante el cual se confirma la Sentencia N° 312-2023, contenida en la resolución N° 05, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huánuco que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ZENÓN DUEÑAS COZ, contra la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, sobre Acción Contenciosa Administrativa, declara nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 0017-2023-GRH/GRDS, de fecha 12 de enero de 2023; en consecuencia, OTÓRGUESE el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, únicamente de los periodos de los años 2000, 2001, 2023, 2004, 2005, 2006, con deducción de lo pagado en base de la remuneraciones total permanente, e intereses legales de la fecha de incumplimiento de pago. Sin costas ni costos.

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido

han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 08 de fecha 31 de octubre de 2023, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco;

Que, mediante el Informe N° 0401-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 23 de abril de 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, a favor de don **ZENÓN DUEÑAS COZ**, con DNI N° 22491138, ex docente contratado de la jurisdicción que asciende en la suma de **S/. 4,960.26 – CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 26/100 SOLES**, por el periodo de los años 2000,2001,2023,2004,2004,2005,2006, que con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda, en aplicación del Decreto Ley N° 25920, cuyo Artículo 1° establece: *“Que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, sin que adquiera la calidad de capitalizable”* además, se devenga a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GRH/GR, se resuelve aceptar la renuncia del Lic. Mario CABRERA GUTIERREZ y con Memorandum N° 341-2024-GRH/GR, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gobernador Regional dispone, encargar las funciones como de Director Regional de la Dirección Regional de Educación al LIC. JIM CLAVER ATENCIA ARBI, a partir de la fecha, en mérito a la renuncia del titular; y remite este documento a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR y la Resolución Gerencial Regional N° 0138-2024-GRH/GGR;

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0953-2023-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

2° RECONOCER, deudas por mandato superior y judicial, referente al pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30%, a favor de don **ZENÓN DUEÑAS COZ**, con DNI N° 22491138, ex docente contratado de la jurisdicción que asciende en la suma de **S/. 4,960.26 – CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 26/100 SOLES**, por el periodo de los años 2000,2001,2023,2004,2004,2005,2006. Motivo: Informe N° 0401-2024-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS.

3° DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia a favor de **ZENÓN DUEÑAS COZ**, con DNI N° 22491138, ex docente contratado de la jurisdicción, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).

4º RECOMENDAR, a de **ZENÓN DUEÑAS COZ**, con DNI N° 22491138, ex docente contratado de la jurisdicción, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.

5º DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

6º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, al Área de Remuneraciones y Pensiones, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. JIM CLAVIER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO

JCAA/DREH (e)
 JCAA/DOGA
 WGCQ/RP
 YAA/EA
 16-05-2024



